



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3463

QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO NACIONAL EL INMUEBLE LOCAL DE LA UNION PARAGUAYA DE VETERANOS DE LA GUERRA DEL CHACO, FILIAL LUQUE

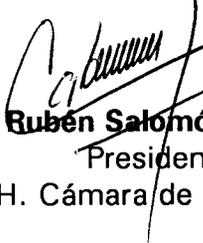
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

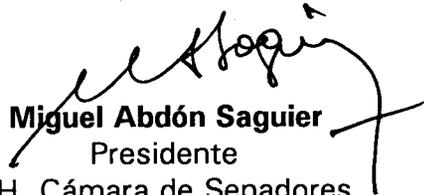
Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Histórico Nacional al inmueble local de la Unión Paraguaya de Veteranos de la Guerra del Chaco, filial Luque, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 15088, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-082-29, ubicada sobre la calle Capitán Bado entre Carlos Antonio López y Rodríguez de Francia, 3er. Barrio de la ciudad de Luque.

Artículo 2°.- La Gobernación del Departamento Central y la Municipalidad de Luque, coordinarán sus planes, programas y proyectos, y preverán los rubros presupuestarios necesarios para proteger el Patrimonio Histórico Nacional de dicha ciudad.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de octubre del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintisiete días del mes de marzo del año dos mil ocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria

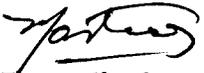

Herminio Chena
Secretario Parlamentario

Asunción, 15 de abril de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura